



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud (BOPZ de 27/04/2016).
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de subvenciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 14.6 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé que puedan concederse mediante adjudicación directa las subvenciones

“Previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales. Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”

El presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria 3340-78015 CULTURA-VIRGEN DE LA PEÑA RESTAURACIÓN DE FAROLES dotada con 5.000,00 euros.

Por lo que se entiende que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de





conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El convenio, incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEGUNDO. Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención, en particular se constata la Esclavitud de Nuestra Señora la Virgen de la Peña:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.
- *Que tiene capacidad jurídica.*
- *La representación es adecuada y suficiente.*
- *Es una Asociación inscrita en el Registro municipal [eliminar si no es el caso]*
- *La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.*

TERCERO. Se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

- La solicitud del interesado incluye memoria descriptiva de la actividad para la que solicita subvención y estimación de los gastos en que va a incurrir para llevarla a cabo.
- Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.
- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón establece que podrán concederse de forma directa: “Las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales”.





Considerando que el artículo 26 de la misma norma establece que podrán articularse mediante resolución o mediante convenio

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que la competencia para resolver este expediente, corresponde al Alcalde de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía Nº 2021-0230, de fecha 17 de marzo de 2021.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la subvención directa nominativa a la Esclavitud de Nuestra Señora la Virgen de la Peña por la cantidad de 5.000,00 euros.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación 3340-78015 CULTURA-VIRGEN DE LA PEÑA RESTAURACIÓN DE FAROLES, del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30/09/2023.

Y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Calatayud, a fecha de firma electrónica

El Alcalde
Fdo: José Manuel Aranda Lassa

